



### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 022-2026-CEU/UNAC

Callao, 21 de mayo de 2026

#### EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, la tacha presentada por el personero general de la lista “CONVERGENCIA UNAC 2026”, contra la candidatura del docente Dr. JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA, candidato de la lista “EXCELENCIA ACADÉMICA”, para la representación docente ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE); así como el escrito de levantamiento de tacha presentado por el personero general de la referida lista.

#### CONSIDERANDO

Que, conforme a los artículos 268, 269 y 274 de nuestro Estatuto, concordantes con el artículo 72º de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución N° 004-2026-AU de fecha 16 de marzo de 2026, la Asamblea Universitaria designó a los integrantes del Comité Electoral Universitario 2026; y, posteriormente, mediante Resolución N° 013-2026-AU de fecha 08 de abril de 2026, dispuso su recomposición, encontrándose vigente en los términos establecidos en dicha resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-2025-CU se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 005-2026-CEU/UNAC, se aprobó la Convocatoria y Cronograma Electoral de las Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con fecha 15 de mayo de 2026, el personero general de la lista “CONVERGENCIA UNAC 2026” interpuso tacha contra la candidatura del docente Dr. JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA, candidato en la categoría de docentes Principales por la lista “EXCELENCIA ACADÉMICA”, señalando que en el expediente de inscripción se habría adjuntado erróneamente una declaración jurada correspondiente a otro proceso electoral, solicitando que se declare improcedente la candidatura y que no se admita subsanación posterior;

Que, con fecha 20 de mayo de 2026, el personero general de la lista “EXCELENCIA ACADÉMICA” presentó el correspondiente escrito de levantamiento de tacha, adjuntando la documentación sustentatoria pertinente, así como los argumentos de hecho y de derecho destinados a desvirtuar las imputaciones formuladas por el recurrente;

Que, del análisis de los actuados y de la documentación presentada por la lista “EXCELENCIA ACADÉMICA”, este Colegiado advierte que la observación formulada corresponde a un error material relacionado con la incorporación de un formato de declaración jurada distinto al correspondiente para la elección de representantes docentes ante Consejo de Facultad, situación que no afecta la voluntad de postulación del candidato ni constituye incumplimiento sustancial de los requisitos de elegibilidad previstos en el Reglamento General de Elecciones;

Que, asimismo, el artículo 59º del Reglamento General de Elecciones faculta al Comité Electoral Universitario a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las solicitudes de inscripción y efectuar las observaciones correspondientes, garantizando el derecho de subsanación respecto de errores u omisiones de carácter formal que no alteren la esencia de la candidatura ni vulneren los principios de transparencia e igualdad electoral;





### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 022-2026-CEU/UNAC

Callao, 21 de mayo de 2026

Que, en ese sentido, el escrito de levantamiento de tacha presentado por el personero general de la lista “EXCELENCIA ACADÉMICA” adjunta la declaración jurada correcta correspondiente al proceso electoral para Consejo de Facultad, subsanando adecuadamente la observación advertida dentro del marco del debido procedimiento administrativo electoral;

Que, el Comité Electoral Universitario, en sesión ordinaria y por acuerdo unánime de sus miembros, determinó que la observación materia de tacha constituye un defecto subsanable de naturaleza formal, no configurándose causal alguna que justifique la exclusión o improcedencia de la candidatura del docente Dr. JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA;

Estando a lo expuesto, y a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria del 21 de mayo de 2026; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 268°, 269° y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1° DECLARAR INFUNDADA** la tacha presentada por el personero general de la lista “CONVERGENCIA UNAC 2026”, contra la candidatura del docente Dr. **JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA**, candidato en la categoría de docentes Principales por la lista “EXCELENCIA ACADÉMICA”, para la representación docente ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2° DISPONER** la continuidad de la participación del Dr. **JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA**, candidato en la categoría de docentes Principales por la lista “EXCELENCIA ACADÉMICA”, para la representación docente ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE), en el presente proceso electoral, teniéndose por subsanada la observación formal advertida en el expediente de inscripción.

**ARTÍCULO 3° NOTIFICAR** la presente resolución a los personeros generales de las listas “CONVERGENCIA UNAC 2026” y “EXCELENCIA ACADÉMICA”, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO 4° DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web oficial de la Universidad Nacional del Callao, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
  
Dra. Vanessa Mancha Álvarez  
SECRETARIA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
  
Mg. Ricardo Luis Pomahua Vargas  
PRESIDENTE